



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se modifica las Resoluciones 2019060361162 del 26 de noviembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060009810 del 07 de mayo de 2021, 2021060074648 del 09 de junio 2021, 2021060082698 del 14 de julio de 2021, 2021060090048 del 13 de septiembre de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022 y 2022060084574 del 30 de junio de 2022, en virtud de las cuales se dio cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 **2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura**, con fecha del 31 de octubre de 2018.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Secretaria de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido **por el Consejo Superior de la Judicatura**, con Radicación **1100010102000 2018 00756-01** del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, "*...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009...*", procede con la emisión del tercer acto administrativo de pago de valores adeudados por este concepto.
- 2) Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaria Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000047057 con fecha de creación y de impresión del 28 de junio de 2022, por valor de tres mil millones de pesos m.l (\$ 3.700.000.000).
- 3) Por medio de comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.
- 4) Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

- 5) Mediante Decreto No.2022070003746 del 31 de mayo de 2022, se efectuaron unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento, con el objetivo de realizar el traslado presupuestal de la Secretaria de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Secretaría de Educación, con el fin que éstas cuente con recursos disponibles en el rubro "Sentencias" para atender los diferentes fallos que se surtan en contra del Departamento de Antioquia, que den lugar a un pago efectivo en la vigencia fiscal y que sean materializados en dichas dependencias, mediante trámites de liquidación, resolución que ordena el pago y finalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y Certificado de Registro Presupuestal RPC.
- 6) Surtida entonces la viabilidad financiera, se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios de orden de pago a través de las Resoluciones 2019060361162 del 26 de noviembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060009810 del 07 de mayo de 2021, 2021060074648 del 09 de junio 2021, 2021060082698 del 14 de julio de 2021, 2021060090048 del 13 de septiembre de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022 y 2022060084574 del 30 de junio de 2022, los cuales no obtuvieron el pago efectivo al culminar la vigencia, en tal sentido previa verificación de la situación fáctica, se ordena el pago ya reconocido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000048299 con fecha de creación y de impresión del 17 de enero de 2023, por valor de tres mil setecientos millones de pesos m.l (\$ 3.700.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo quinto de las 2019060361162 del 26 de noviembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060009810 del 07 de mayo de 2021, 2021060074648 del 09 de junio 2021, 2021060082698 del 14 de julio de 2021, 2021060090048 del 13 de septiembre de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022 y 2022060084574 del 30 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000048299 con fecha de creación y de impresión del 17 de enero de 2023, por valor de tres mil setecientos millones de pesos m.l (\$ 3.700.000.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que a continuación se relacionan, el cual surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOMBRE	CEDULA
MARIA FABIOLA ZULUAGA GOMEZ	22081965
MARIA NELLY VERGARA QUINTERO	21778091
MARIA YOLANDA RAMIREZ OCHOA	21435352



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

NOMBRE	CEDULA
JOHN JAIRO VALENCIA	15331878
JENNY AYDEE RAMIREZ GIRALDO	43466877
ELIZABETH BECHARA OSPINA	54250662
MARIA CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ	32455620
LUZ HELENA MENA GARCES	43060904
CRUZ HELENA BENJUMEA PEREZ	32495078
MARIA MARGARITA DUQUE GOMEZ	21870233
OLGA LUCIA VELEZ MONTOYA	42984476
HECTOR EMILIO DUQUE GIRALDO	70055259
NELLY DE JESUS CARDONA CARDONA	32456821
ORLANDO LOZADA SANCHEZ	7521822
MIRIAM ROCIO RESTREPO CASAS	22147425
NAZLY DEL CARMEN MORENO	42991821
MARGARITA MARIA RENDON RIVAS	21962502
LUIS ALCIDES MURILLO ESPINOSA	16468650
ESTELLA MARIA TORO	32418899
GABRIEL IVAN SALAZAR RODAS	70117003
LUZ ELENA GOMEZ NOREÑA	32528713
BEATRIZ ELENA JOYA CARDONA	32534919
MARTHA NUBIA PUERTA ORREGO	21767989
RAFAEL ANTONIO VALENCIA MORENO	71595898

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás artículos de las Resoluciones en mención, no sufren ninguna modificación conservando su validez para todo efecto legal

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3.02.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		3/02/23
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nómina Prestaciones Sociales		02.02.2023.
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitaria 2 -Contratista		02 -02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma